



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
DECLARACION**

VISTO: La grave situación social que atraviesan vastos sectores de nuestro pueblo sumergidos en la pobreza e indigencia como consecuencia de la inflación y la devaluación de la moneda local, y;

CONSIDERANDO: Que, ha aumentado en forma alarmante la cantidad de personas, que asisten a los comedores y merenderos comunitarios.

Que, no sólo se incrementó la cantidad de chicos y familias que asisten a los comedores, sino que además los sectores más vulnerables tuvieron que reducir el consumo de alimentos saludables como frutas, lácteos y carnes, que son remplazados por una alimentación mas deficiente.

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU (1948) establece en el artículo 25º que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

Que, el derecho a la alimentación adecuada también se encuentra establecido en el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales de la ONU, aprobado por la Ley N° 23.313 que además agrega en su artículo 2º que “cada uno de los Estados Partes (...) se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”.

Que, dichos tratados están incluidos en nuestra Constitución Nacional en su artículo 75º, inciso 22º.

Que, también tienen rango constitucional las normas establecidas por organismos especializados como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que, como los anteriores, reconocen el derecho humano a la alimentación, a la salud y a la vida, muy especialmente en el caso de los niños, niñas y jóvenes; y establecen que son los Estados los que deben garantizar el cumplimiento de esos derechos.

Que, según Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura -de la que el Estado Argentino es parte- existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana. Y que el Derecho a una



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Alimentación Adecuada: Es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”.

Que, una disminución calórica o una alimentación que no tenga la suficiente cantidad de proteínas, frutas y verduras o hidratos de carbono pueden generar deficiencia de minerales como el hierro y de vitaminas. Eso afecta al crecimiento y también al desarrollo cerebral de los niños/as, que es muy importante en los cuatro primeros años de vida, y que se sigue formando hasta la adolescencia.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño determina en el artículo 27 que el derecho del niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, y que los Estados Partes, [...] en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición [...]

Que, referentes comunitarios y de Organizaciones Sociales de todo el país manifiestan que en sus barrios las familias tienen dificultades para la compra de alimentos básicos para sus hijos/as y que se abrieron comedores que funcionan con donaciones para paliar la necesidad del hambre más urgente.

Que, según datos del propio INDEC, ya al cierre del último año el promedio de ingresos por persona se ubicaba por debajo del Salario Mínimo Vital y Móvil y que aun midiendo el ingreso por hogar, el nivel medio es muy inferior al costo de la Canasta Básica Total.

Que, más de 1,5 millones de menores de edad padecen hambre en la Argentina, según el Observatorio de la Deuda Social Argentina de la UCA. Esto es, uno de cada diez niños. En 2018, el 51,7% de los menores de edad vivieron en hogares con ingresos por debajo de la línea de pobreza. Pertencen mayormente a familias que sufren inseguridad alimentaria severa, con problemas para acceder a los alimentos en cantidad y calidad, en razón de su déficit económico. Aunque, lamentablemente, no se trate de un fenómeno nuevo, la inflación y la falta de trabajo agravaron el impacto sobre la población de menores recursos.

Que En los últimos dos años, la proporción de niños y adolescentes en hogares que experimentan inseguridad alimentaria trepó del 21,7% al 29,3%. Es el guarismo más elevado desde que el Observatorio comenzó a medir estas variables. El informe refiere que la situación afecta sobre todo a niños y adolescentes de lo que se denominan los estratos de trabajadores marginales, aquellos cuyas cualidades no les permiten acceder a un salario mínimo digno, y a obreros integrados, asalariados que viven por debajo de la línea de pobreza. Si bien existen mecanismos de protección social a través de transferencias de ingresos como la Asignación Universal por Hijo (AUH), y acciones de asistencia alimentaria directa (bancos de alimentos, comedores escolares,



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 – 475597

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

entrega de viandas y copas de leche, entre otros), el caudal de personas por asistir es tan grande que no se logra contener la demanda ni reducir el número de quienes la requieren.

Que, desde los gobiernos provinciales y municipales se viene reclamando declarar por ley la emergencia alimentaria nacional en todo el país; actualizar de forma extraordinaria las partidas presupuestarias de las provincias destinadas a las modalidades de asistencia alimentaria y nutricional y garantizar el abastecimiento y acceso a la compra de alimentos básicos por parte de las provincias y municipios.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Nacional que declare por ley y de manera urgente la “Emergencia Alimentaria Nacional”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 595 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.